



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Provincial que considera de interés la implementación en la zona del IDEVI, de un Programa de Producción Agrícola-Ganadera de carácter ecológico, a desarrollarse en áreas a determinar por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior.

Artículo 2o.- Que sería conveniente que el IDEVI invitara a los productores a incorporarse al Programa, difundiendo los beneficios que implicaría la aplicación del mismo y constituir áreas libres de contaminantes, con el fin de conformar una unidad económica zonal rentable, para la producción de alimentos ecológicos destinados a la exportación y atractiva para la radicación de capitales de inversión, ya sean para la producción propiamente dicha o para la actividad industrial complementaria.

Artículo 3o.- Que en la zona de producción ecológica a crear y en las áreas circundantes, sería indispensable que el IDEVI controlara y exigiera el estricto cumplimiento de la ley provincial No. 2175 sobre uso de plaguicidas y agroquímicos, como así también de todas las normas complementarias sobre la materia y las que sea menester dictar para asegurar y garantizar la calidad de los alimentos a producir por métodos ecológicos.

Artículo 4o.- Que vería con agrado que organismos especializados como el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Instituto de Tecnología Industrial (INTI), etc. intercambien información y programas de investigación, formación y capacitación, para el aprovechamiento y actualización en materia de tecnología aplicable para la producción ecológica en general, con el fin de trasladar estos conocimientos a los productores incorporados al Programa.

Artículo 5o.- Para la implementación del Programa, se propone crear un Fondo Especial de Financiamiento, integrado entre otros aportes por:

- a) Porcentaje a determinar de las rentas por cobro de servicios prestados por el IDEVI.
- b) Créditos de organismos internacionales.
- c) Préstamos a valor producto, que puedan acordar enti-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

dades crediticias regionales e instituciones nacionales para el desarrollo agrario.

- d) Aportes de Rentas Generales de la Provincia.
- e) Aportes del Fondo Especial Provincial para el Desarrollo Industrial cuando dicho Fondo vuelva a tener vigencia.

Del Fondo Especial para Financiamiento, se destinará un diez por ciento (10 %) para integrar un Fondo Solidario de Garantía, que posibilite el otorgamiento de créditos, conforme se reglamente, a aquellos productores que no puedan acceder a créditos de entidades financieras, por no reunir los requisitos patrimoniales exigidos por las mismas.

Artículo 6o.- Asimismo, se deberán establecer estímulos, franquicias y exenciones para los productores y las industrias

/3.-

/3.-

que integren este Programa, a saber:

- a) Desgravaciones impositivas provinciales.
- b) Gestiones ante la Nación para el otorgamiento de desgravaciones, reembolsos y todo tipo de promoción y fomento para un Plan de esta naturaleza, que podría ser piloto en el país.
- c) Aplicación de tarifas preferenciales en materia de insumos energéticos.

Artículo 7o.- Como complemento, se deberá establecer una política portuaria que facilite la exportación de toda la producción de este emprendimiento, con la incorporación de la infraestructura necesaria faltante y la optimización y eficientización de los servicios portuarios, con el fin de abaratar los costos en general para lograr precios competitivos en los mercados internacionales de alimentos.

Artículo 8o.- Para el desarrollo del Programa de Producción Ecológica en materia de carnes, sería conveniente la elaboración de un plan para integrar los establecimientos ganaderos de la zona de secano aledaños al IDEVI, con los de la zona de bajo riego, para la incorporación de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

animales, a través de la recría del ganado bovino y/o la intermediación en la provisión de los ovinos de descarte provenientes de la línea Sur.

Artículo 9o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

COMUNICACION N° 78/1992